

ORD. : N° 433 /

ANT. : Oficio N° 42/2022, del 8 de agosto de 2022.

MAT. : Respuesta a ANT.

INCL. : - Copia Oficio N° 903, 23 de noviembre de 1998.
- Copia Oficio N° 876, del 16 de septiembre de 1999.

LA SERENA, 24 AGO 2022

DE: DANILO TAPIA ARAYA
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE COQUIMBO

A: MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Junto con saludar, en atención a vuestro Oficio N° 42/2022, de fecha 8 de agosto de 2022, mediante el cual requiere a esta Dirección Regional *remitir todos los antecedentes relacionados con el Oficio N° 903, del expediente NR-0401-73, del 23 de noviembre de 1998, del Director Regional de Aguas de Coquimbo, dirigido al señor Homero Callejas Molina. Se requiere carpetas y los antecedentes que haya en relación con este caso.* (La cursiva es nuestra).

Por este intermedio, se da respuesta a su solicitud remitiendo, para su conocimiento, copia del Oficio DGA N° 903, de fecha 23 de noviembre de 1998, mediante el cual se remite al Sr. Homero Callejas Molina la oposición presentada por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo; y copia del Oficio ORD. N° 876, de fecha 16 de septiembre de 1999 de esta Dirección Regional, mediante el cual se remite la solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento contenida en el expediente NR-0401-73 al Juzgado de Letras de Vicuña, para su tramitación judicial.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.,



DANILO TAPIA ARAYA
Director Regional (S)
Dirección General de Aguas
Región de Coquimbo

DTA/car

DISTRIBUCION:

- Analista legal Regional.
- Archivo Regional

Proceso N°: 16261410

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
IV REGIÓN

ORD.: N° 903 /

ANT.: Expediente NR-0401-73

MAT.: Traslada oposición.

INC.: Oposición de Dirección de
Obras Hidráulicas - MOP.

La Serena, 23 de noviembre de 1998

DE : DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS IV REGIÓN

A : SEÑOR HOMERO CALLEJAS MOLINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Aguas, adjunto envío a Ud., oposición interpuesta por Dirección de Obras Hidráulicas - MOP., a su solicitud de regularización de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales de la cuenca del río Huasco, en la comuna de Vicuña, provincia de Elqui.

Su respuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo indicado precedentemente, deberá evacuarse dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha del presente Oficio.

Cualquier consulta relativa a lo antes expuesto o acerca de su solicitud, favor comunicarse con el agente de expedientes, responsable de la tramitación de su solicitud en la región, Sr. Arturo Ruiz Miranda a los fonos: (52) 203297-211536.

Saluda atentamente a Ud.,



ARTURO RUIZ MIRANDA
INGENIERO DE EJECUCION
DIRECTOR REGIONAL (S) DE AGUAS
IV REGION COQUIMBO

ARM/arm

DISTRIBUCION

- Sr. Homero Callejas Molina
Avda. Costanera N° 200, de Huasco.
- Expediente NR-0401-73
- Oficina ARH La Serena
- Of. de Partes.





876

ORD.: _____/

ANT.: Solicitud de regularización o inscripción de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales presentada por don **HOMERO E. CALLEJAS MOLINA**, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 2º transitorio del Código de Aguas, en la comuna de Vicuña, provincia de Elqui, Cuarta Región.

MAT.: Remite petición de regularización y los antecedentes anexos del referido expediente.

INC.: Expediente NR-0401-73.

LA SERENA, 16 de septiembre de 1999

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCION GENERAL DE AGUAS IV REGION.
A : SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS DE TURNO DE VICUÑA.

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º transitorio del Código de Aguas, tengo el agrado de remitir a Us., los antecedentes completos de la solicitud de regularización o inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, impetrada por don **HOMERO E. CALLEJAS MOLINA**, regida por las disposiciones del citado Art. transitorio y por las del Art. 177 del Código de Aguas.
- 2.- Solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º transitorio del Código de Aguas, regularizar derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de ejercicio eventual y discontinuo, entre los meses de septiembre a marzo, por el equivalente a 140 l/s y 6 horas, por los canales: Punta del Viento Sur, Punta del Viento Norte, Guachacan Sur, Tapado Sur y Matancilla Sur, del Río El Carmen y Los Cuartitos Primero, Los Cuartitos Segundo del Río Primero; además de 20 l/s y 4 horas, por los canales Las Canchitas del río Apolinario y Los Perines, del Río del Medio.
- 3.- La solicitud a que se refiere el presente Oficio, fue publicada de conformidad con lo dispuesto en el Código de Agua y dentro del plazo legal fue objeto de oposiciones por parte del Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas, y con fecha 21 de diciembre de 1998 la Junta de Vigilancia del Río Huasco presentó un documento "Téngase Presente", objetando la regularización de los derechos de aprovechamiento.
- 4.- De acuerdo con los antecedentes dispuestos en el expediente, y con el Informe Técnico N° 23-99, el suscrito estima salvo mejor proceder de S.S., que la **solicitud debería denegarse**, en virtud de los siguientes argumentos:
 - a) Efectuadas las inspecciones a terreno por personal de este Servicio de las Regiones Tercera y Cuarta, se constató que lo solicitado por el interesado no cumple con la condición de **uso ininterrumpido de los derechos de aprovechamiento a regularizar**, así como tampoco se pudo comprobar la utilización del recurso hídrico con la antigüedad que la ley indica, esto es, desde al menos 5 años antes de 1981, fecha en que entró en vigencia el actual Código de Aguas.

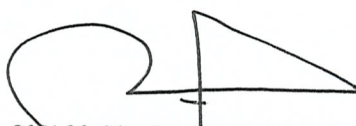


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
IV REGION DE COQUIMBO



- b) Mediante sistemas geográficos satelitales se pudo determinar que los canales Punta del Viento Sur y Punta del Viento Norte, se ubican en la Tercera Región.
- 5.- De acuerdo con el Art. 2° transitorio y 177 del Código de Aguas, es aplicable en la especie el procedimiento sumario establecido en los Arts., 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual, tratándose de un asunto de carácter contencioso, corresponde a Us., conocer y fallar la regularización indicada en el antecedente.
- 6.- Finalmente, me permito solicitar a SS., si lo tiene a bien, se sirva disponer la remisión a esta Dirección General, de una copia de la sentencia que se pronuncie en esta causa, para los efectos del Catastro a que se refiere el Art. 122 del Código de Aguas.

Dios Guarde a Us.,


CARLOS GALLEGUILLOS CASTILLO
Ingeniero Constructor
Director Regional
DIRECCION GENERAL DE AGUAS REGION COQUIMBO

CGC/ARM/IJD/ijd.

DISTRIBUCION:

- Sr. Juez del Juzgado de Letras de Turno de Vicuña.
- Sr. Director General de Aguas.
- Sr. Director Regional DGA III Región.
- Sr. Director Nacional de OO.HH.
- Junta de Vigilancia del Río Huasco.
- Sr. Homero Callejas Molina
- Expediente NR-0401-73
- D.G.A. Limarí
- Of. A.R.H. La Serena.
- Archivo Regional.